



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 561 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 28 AGO. 2024

VISTO: El Memorándum N° 01898-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 21 de agosto del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: Reconfirmación de Comité Técnico de Categorización de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas para el periodo 2024, en mérito Informe N° 099-2024-DSS-DESP/DISA APURIMAC II-AND; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional; concordante con el artículo 2° de la Ley 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, en su artículo 7°, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece: que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que el interés de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado, regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA se aprobó el reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuyo objeto es establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03: Norma Técnica de Salud: "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", con la finalidad de contribuir a mejorar el desempeño del Sistema de Salud en respuesta a las necesidades de salud de la población y cuyo numeral 8.1 establece que la Dirección General de Salud de las personas del Ministerio de Salud es responsable de proponer el documento "Guía para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud";

Que, de acuerdo al numeral 6.1 de la pre citada norma técnica, establece los mecanismos y procedimientos de categorización de los establecimientos de salud, públicos o privados a través del Comité Técnico de Categorización, designado y formalizado mediante acto resolutorio para iniciar sus actividades;

Que, el literal b) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Salud de las personas es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental, estando a cargo de establecer las normas, supervisión y evaluación de la atención de la salud de las personas en las diferentes etapas de la vida, así como la categorización, acreditación y funcionamiento de los servicios de la salud y la gestión sanitaria en el Sector Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, de fecha 29 de enero del 2014, se aprueba la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud" con la finalidad de realizar el proceso de categorización, de los establecimientos del Sector Salud; asimismo establece que los Equipos Operativos de Categorización, son los equipos operativos de la Autoridad Sanitaria Regional o de las Direcciones de Salud (...), o quien haga sus veces, siendo constituida minimamente por:

- Un Representante de la Dirección de Servicios o quien haga sus veces, quien deberá ser el coordinador del equipo.
- Un representante especialista en gestión de recursos humanos.
- Un representante especialista en infraestructura y/o equipamiento.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas, sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 213-2024-DG-DISA APURIMAC II – Andahuaylas, de fecha 18 de abril de 2024, se





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 561 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

28 AGO. 2024



Resuelve: "CONFORMAR, a partir de la fecha, el EQUIPO TÉCNICO OPERATIVO DE CATEGORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II - 2024, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que estará integrada por los siguientes servidores: (...);"

Que, tomando en consideración los documentos de vistos, los fundamentos expuestos en este punto y la situación concreta de que algunos miembros del Comité formado primigeniamente ya no laboran en la entidad, renunciaron y/o se encuentran con licencia, resulta pertinente reconstituir dicho comité; por lo que, corresponde emitir actor resolutorio en ese sentido;

Que, mediante Informe N° 099-2024-DSS-DESP/DISA APURIMAC II-AND, de fecha 15 de agosto de 2024, la Dirección de Servicios de Salud remite a la Dirección General de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas el informe solicitando la proyección de Resolución Directoral a efecto de reconstituir el Comité Técnico de Categorización de la DISA APURIMAC II - ANDAHUAYLAS, correspondiente al año 2024; proponiendo los miembros integrantes del mencionado equipo técnico;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR, a partir de la fecha, el COMITÉ TÉCNICO DE CATEGORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II - 2024, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

PRESIDENTE:

- OBSTETRA. MARINA ESTHER COSSIO REYNAGA
Directora de Servicios de Salud.

MIEMBROS:

- ABOG. JULIO CAVERO GONZALES
Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR.HH.
- ING. LUIS ALBERTO VARGAS HUAMANTUMBA
Responsable de Infraestructura.
- MED. KAREN FIORELLA VARILLAS TRUYENQUE
Representante del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.
- LIC. ENF. DINA ELIDA ALARCÓN RAMIREZ
Representante del Hospital Santa Margarita EsSalud.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que los servidores que conforman el COMITÉ TÉCNICO DE CATEGORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II - 2024, cumplan bajo responsabilidad las funciones encomendadas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes que conforman el Comité Técnico de Categorización y a las Direcciones Ejecutivas pertinentes de la Dirección de Salud Apurímac II.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archivd.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP. N° 23633
DIRECTOR GENERAL

